

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 14 DIC 2021

Unión Marital de Hecho 2019-01026

Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

Tener en cuenta que el demandado contestó la demanda en el término concedido por la ley, por intermedio de apoderado judicial proponiendo excepciones previas y de mérito, y en el término concedido por la ley la parte demandante no las recorrió como así lo evidencia el informe secretaria emitido.

Rechazar de plano la excepción previa propuesta como "Prescripción de la Acción, como quiera que no se encuentra enlistada en el art. 100 del Código General del Proceso.

Reconocer personería al abogado FERNEY OLAYA MUÑOZ, quien asumirá la representación del demandado SERBULO ANDRADE OSORIO, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [Ferney.olaya10@gmail.com](mailto:Ferney.olaya10@gmail.com).

Señalar la hora de las 2:30 del día 10 del mes de Marzo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

**"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".**

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ